

**2098** *RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de la Comunidad, en su composición del 31 de diciembre de 1985.*

De conformidad con el Reglamento CEE número 483/1986, del Consejo de 25 de febrero de 1986 («Diario Oficial» número L 54, de 1 de marzo), por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas en España para determinadas frutas y hortalizas procedentes de la Comunidad en su composición del 31 de diciembre de 1985; de conformidad, asimismo, con el Reglamento CEE número 638, de la Comisión de 28 de febrero de 1986 («Diario Oficial» número L 60, de 1 de marzo), por el que se determinan las modalidades de aplicación relativas a la gestión de dichos contingentes, y de conformidad con el Reglamento número 3976/1986, del Consejo, de 22 de diciembre («Diario Oficial» número L 370, del 30), por el que se modifica el Reglamento CEE número 483/1986, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convocan contingentes de importación para los productos y por las cantidades que se relacionan en el anexo I. Dichos contingentes regirán durante el período que se extiende de 1 de enero a 31 de diciembre de 1987.

Segundo.—En el marco de los contingentes mencionados en el artículo 1.º, las importaciones de los productos relacionados en el anexo II quedarán limitadas, durante los períodos que se indican, a las cantidades que figuran en dicho anexo.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio o en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, previa constitución de una fianza, por un importe de 0,60 ECU por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—La cantidad máxima que podrá ser autorizada en cada solicitud o para cada solicitante, en la misma semana, no podrá exceder el 5 por 100 del contingente que se convoca.

Quinto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación se extenderá como máximo hasta el último día del mes siguiente al de la fecha de autorización.

Sexto.—Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, la firma importadora deberá remitir una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 14 de enero de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEXO I

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente 1/3-31/12-1987 En toneladas
07.01	Legumbres y hortalizas, frescas o refrigeradas:	
	B. Coles:	
	I. Coliflores .....	7.657
	G. Zanahorias, nabos, remolachas de mesa, salsifios, apio-nabos, rábanos y demás raíces comestibles y similares:	
	Ex. II. Zanahorias y nabos:	
	- Zanahorias .....	4.698
	Ex. H. Cebollas, chalotes y ajos:	
	- Cebollas .....	35.297
	- Ajos .....	6.679
	M. Tomates .....	70.932
08.02	Agrios, frescos o secos:	
	A. Naranjas .....	61.273
	B. Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas, clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios:	

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente 1/3-31/12-1987 En toneladas
	Ex. II. Los demás:	
	- Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas .....	16.144
	C. Limones .....	16.612
08.04	Uvas y pasas:	
	A. Uvas:	
	I. De mesa .....	18.028
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
	A. Manzanas .....	34.804
	B. Peras .....	17.798
08.07	Frutas de hueso, frescas:	
	A. Albaricoques .....	5.731
	Ex. B. Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
	- Melocotones .....	16.455

#### ANEXO II

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Contingente En toneladas
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
	A. Manzanas:	
	Ex. I. Manzanas para sidra que se presenten a granel, del 16 de septiembre al 30 de noviembre.	221
	II. Los demás:	
	Ex. a)-Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre .....	4.351
	B. Peras:	
	Ex. I. Peras para perada que se presenten a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	- Del 1 de agosto al 16 de diciembre:	
	II. Los demás:	3.708
	c) Del 16 al 31 de julio.	
	Ex. d) Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	3.708
	- Del 1 de agosto al 16 de diciembre.	
08.07	Frutas de hueso, frescas:	
	Ex. A. Albaricoques:	
	- Del 1 de mayo al 31 de julio .....	863
	Ex. B. Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
	- Melocotones, del 15 de junio al 15 de septiembre .....	3.522

**2099** *RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector vitivinícola procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CEE del Consejo número 491/86, de 25 de febrero, por el que se determinan las modalidades de las restricciones cuantitativas a la importación en España de ciertos productos agrícolas procedentes de países terceros y el Reglamento CEE de la Comisión número 35/87, por